

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

## ENTRE

## LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Υ

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 de junio de 2018, comparecen: por una
parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado,
sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se
acreditará, por don MARIO VARELA MONTERO, chileno, abogado, cédula nacional de
identidad N° ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna
de San Miguel, en adelante "la Corporación" o "El Arrendador"; y por la otra,
Organización Comunitaria Funcional, Rol Único Tributario N°
debidamente representada por doña chilena, Estudiante, cédula
nacional de identidad Nº , ambos domiciliados en calle
comuna de San Miguel, en adelante "LA ARRENDATARIA", entre quienes se ha convenido en
el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la CORPORACION da en arrendamiento a lespacio denominado "GIMNASIO LICEO ANDRES BELLO", y los "BAÑOS PÚBLICOS", ubicado en calle Ricardo Morales Nº 3357 de la comuna de San Miguel.

TERCERA: Se establece en el presente contrato que la arrendataria destinará las dependencias dadas en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de realizar una actividad denominada "GROOVE FEST CUARTA VERSIÓN", consistente en un encuentro de danza urbana, el día domingo 05 de agosto de 2018, desde las 08:00 horas hasta las 22:00 la pras del mismo día.

El arriendo incluirá todos los bienes muebles que guarnecen las dependencias dadas en arrendamiento.

CUARTA: La renta de arrendamiento será la suma única y total de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), cuyo pago deberá hacerse al momento de suscribir el presente contrato, mediante dinero en efectivo, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas,



ubicada en calle Soto Aguilar Nº 1251, comuna de San Miguel. La CORPORACIÓN deberá entregar a la arrendataria un comprobante de pago por los dineros percibidos.

QUINTA: Queda prohibido a la arrendataria destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la presente cláusula, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se deja constancia que los jardines y demás dependencias no se encuentran incluidos en el presente contrato. Si la arrendataria desiste llevar a efecto el arriendo del "gimnasio" y "baños públicos" dentro del plazo de 24 horas anteriores a la realización del evento, sin causa imputable a fuerza mayor, sólo se restituirá el 50% de la totalidad del dinero pagado como arriendo, a título de sanción.

SEXTA: La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que la arrendataria declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula novena.

La arrendataria responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, esto es, Gimnasio Liceo Andrés Bello, Baños, y todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente la arrendataria o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

**SEPTIMA:** Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será la Directora de Educación de la Corporación, o la persona que ésta designe.

en sus instalaciones, Baños, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento, será obligación exclusiva de la arrendataria indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar los gastos ocasionados. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Para los efectos indicados precedentemente, la Directora de Educación de la Corporación o la persona que ésta designe, deberá levantar un Acta de Recepción Conforme por parte de la arrendataria, con indicación de las especies, estado de los jardines y artefactos, así como el



estado en que se entregan a la arrendataria. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado a la propiedad u otros bienes o artefactos pertenecientes a la Corporación, así como todo otro valor que adeudare al arrendador, salvo que estos perjuicios provengan de casos fortuitos, como terremoto u otras catástrofes naturales imposibles de prever por la arrendataria.

Al momento de restituirse la propiedad, la Directora de Educación de la Corporación, o la persona que ésta designe, deberá certificar mediante un Acta de Recepción Conforme por parte del arrendador el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso cuarto de la presente cláusula.

<u>DÉCIMA</u>: El Arriendo no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a la arrendataria o terceros, al interior de sus dependencias.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: La CORPORACIÓN no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arriendo o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que pudieran exhibirse en el inmueble arrendado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño. En caso de ser necesario, y cuando así lo hayan convenido las partes, la arrendataria deberá proveer el pago por adelantado del costo de un guardia para resguardar tales bienes, a menos que tales especies cuenten con un seguro.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: La responsabilidad de la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en la arrendataria, reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie cuya tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad signada en la cláusula tercera.



<u>DÉCIMA CUARTA</u>: La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña para representar a la consta en Certificado de Vigencia de Directorio de fecha 23 de mayo del año 2018, otorgado por don Luis Sandoval Gómez, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Miguel.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la arrendataria.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

SECRETAR

MARIO VARELA MONTERO

**SECRETARIO GENERAL** 

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DIRECCION MAN

REPRESENTANTE LEGAL

P.P. ENA LUZA

DGS/RBF/MRR/PGP/SOR